



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 101 y 102 BIS de la Ley del Seguro Social.

La Comisión de Seguridad Social de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXIX y 45, numerales 6, incisos e) y f), 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 80, Numeral 1, fracción II, 82, numeral 1, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento, presenta el dictamen correspondiente, bajo el tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de “**ANTECEDENTES**”, se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen de las referidas iniciativas y de los trabajos previos de la comisión dictaminadora.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

- II. En el capítulo correspondiente a “**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**”, se exponen los motivos y alcance de las propuestas de reforma en estudio.
- III. En el capítulo de “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de las propuestas y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar las iniciativas en análisis.

I. ANTECEDENTES

1. En sesión celebrada con fecha 10 de marzo de 2020, fue presentada ante el pleno del Honorable Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 101 y 102 Bis de la Ley del Seguro Social, presentada por el Diputado Alejandro Carvajal Hidalgo del Grupo Parlamentario del MORENA.
2. Con fecha 10 de marzo de 2020, la Mesa Directiva dispuso que dicha Iniciativa se publicará en Gaceta Parlamentaria con el expediente radicado bajo el número **6365**, así como se girará turno a la Comisión de Seguridad Social para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1. El diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, hace la siguiente exposición de motivos:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

“[...] Sin duda el Estado debe garantizar igualdad de oportunidades para mejorar las condiciones de vida de sus habitantes. El embarazo y la maternidad es una de las particulares épocas de vulnerabilidad laboral y familiar por las que pasan las mujeres, es por ello que nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos , en su artículo 123, apartado A, fracción V, establece los derechos que tiene la mujer por maternidad, salvaguardando su salud y seguridad durante el embarazo y después del parto, al igual que garantiza un periodo adecuado de descanso, protección contra el despido y normas de lactancia, por dicha condición:

“Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un descanso de seis semanas anteriores a la fecha fijada aproximadamente para el parto y seis semanas posteriores al mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno para alimentar a sus hijos” (CPEUM: 133).”

“[...] La Ley del Seguro Social vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1995 regula en su tercera sección, de las prestaciones en dinero, en los artículos 101 y 102, y que son materia de esta iniciativa, el derecho de la asegurada a percibir un subsidio en dinero durante el embarazo y el puerperio equivalente al cien por ciento del último salario base de cotización, establece que dicho subsidio lo recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo”.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

“[...] Motiva la presente iniciativa las reformas a la Ley Federal del Trabajo publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 30 de noviembre del 2012, que entre otras se modificó la fracción segunda del artículo 170, donde se prevé el descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto, pero además se considera que a solicitud expresa de la trabajadora y previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo”.

“[...] **Artículo 170.-** Las madres trabajadoras tendrán los siguientes derechos:

...

II. Disfrutarán de un descanso de seis semanas anteriores y seis posteriores al parto. A solicitud expresa de la trabajadora, previa autorización escrita del médico de la institución de seguridad social que le corresponda o, en su caso, del servicio de salud que otorgue el patrón, tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. En caso de que los hijos hayan nacido con cualquier tipo de discapacidad o requieran atención médica hospitalaria, el descanso podrá ser de hasta ocho semanas posteriores al parto, previa presentación del certificado médico correspondiente.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.

“[...] Estas modificaciones a la mencionada Ley del Trabajo generaron que el Instituto Mexicano del Seguro Social adecuara y modificara la forma en que se otorga el subsidio en dinero durante el embarazo y el puerperio, pasando de otorgar dos certificado de incapacidad por cuarenta y dos días cada uno, el primero anterior al parto y el segundo posterior al mismo, a una incapacidad única por ochenta y cuatro días, y así mismo considerar como un trámite reconocido por el Instituto el denominado “transferencia de semanas”, dándole a la trabajadora la opción de ejercerlo en concordancia con la reforma a la fracción segunda del artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, pero sin considerarlo a la fecha en la Ley del Seguro Social.”

“[...] En la operación del citado procedimiento que lleva a cabo el Instituto Mexicano del Seguro Social desde el 2016, se han definido ciertos criterios, donde se aprecia en su página web¹ como debe ser llevado a cabo, para lo cual se enfatiza la emisión de una sola incapacidad, denominada: Certificado único de incapacidad por 84 días, así como la emisión de un documento denominado “solicitud de transferencia de semanas”, en el cual la trabajadora recaba el consentimiento del patrón y del médico tratante para autorizar la transferencia de semanas, las cuales podrán ser de hasta cuatro semanas, ambas situaciones que no se encuentran reguladas en la Ley vigente. [...] La presente iniciativa tiene por objeto dotar de la adecuada certeza jurídica a la madre trabajadora en los periodos prenatales y posnatales de maternidad, mediante la expedición de un Certificado Único de Incapacidad por cuarenta y ocho días , al tiempo de



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

garantizar que puedan transferir hasta cuatro de las seis semanas del periodo prenatal al periodo posnatal . Todo ello con la finalidad de salvaguardar el multicitado derecho de maternidad.”

A continuación, se muestra el cuadro comparativo del texto original y la propuesta de modificación de la iniciativa en comento.

Ley del Seguro Social Texto Vigente	Ley del Seguro Social Texto Propuesto
<p>Artículo 101. La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.</p> <p>En los casos en que la fecha fijada por los médicos del Instituto no concuerde exactamente con la del parto, deberán cubrirse a la asegurada los subsidios correspondientes por cuarenta y dos días posteriores al mismo, sin importar que el período anterior al parto se haya excedido. Los días en que se haya prolongado el período anterior al parto, se pagarán como continuación de incapacidades originadas por enfermedad. El subsidio se pagará por períodos vencidos que no excederán de una semana.</p>	<p>Artículo Primero. Se reforma el párrafo segundo del artículo 101 de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 101. La asegurada tendrá derecho durante el embarazo y el puerperio a un subsidio en dinero igual al cien por ciento del último salario diario de cotización el que recibirá durante cuarenta y dos días anteriores al parto y cuarenta y dos días posteriores al mismo.</p> <p>El subsidio en dinero a que se refiere el párrafo anterior se pagará mediante la emisión de un certificado único de incapacidad por 84 días. El subsidio deberá ser entregado en una sola exhibición y previo a la fecha probable del parto.</p> <p>Artículo Segundo. Se adiciona el artículo 102 Bis de la Ley del Seguro Social para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 102. ...</p>



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

<p>No tiene correlativo</p>	<p>Artículo 102 Bis. A solicitud expresa de la trabajadora, con la previa autorización escrita del médico del Instituto o, en su caso, del médico externo que lleve el control y vigilancia prenatal, y tomando en cuenta la opinión del patrón y la naturaleza del trabajo que desempeñe, se podrá transferir hasta cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo.</p> <p>En caso de que se presente autorización de médicos particulares, ésta deberá contener el nombre y número de cédula profesional de quien los expida, la fecha y el estado médico de la trabajadora.</p> <p>Las disposiciones reglamentarias establecerán el procedimiento.</p>
	<p>TRANSITORIO</p> <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

III. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN.

La Comisión de Seguridad Social, decidió dictaminar las Iniciativas en comento con fundamento en lo que se establece en el artículo 81, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Con base en lo anterior, esta comisión elabora el dictamen de acuerdo con los siguientes considerandos:



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Analizando la iniciativa turnada a esta Comisión para su estudio, análisis y elaboración de dictamen, se determina la importancia que existe en impulsar las reformas necesarias con la finalidad de contar con marcos regulatorios que garanticen el acceso de todas las y las mexicanas a los derechos en materia de seguridad social.

Sin embargo, esta Comisión dictaminadora, destaca las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - La iniciativa carece de técnica legislativa, toda vez que al eliminar el segundo párrafo del artículo 101 de la Ley del Seguro Social (LSS), deja de observar el supuesto en el cual se prolongue el periodo anterior al parto, es decir, no contempla la forma de pago para los casos en que se actualice este supuesto.

La reforma en su exposición de motivos, es ambigua al referirse al pago, por no establecer con claridad el momento en el cual se debe entregar el subsidio, toda vez que sólo establece que debe ser antes del parto, lo cual no es suficiente, ya que antes del parto la asegurada se puede encontrar laborando normalmente, para cuyo caso, no podría otorgarse el pago por concepto de maternidad.

La iniciativa presenta faltas de técnica jurídica y de redacción al pretender, en su adhesión, la transferencia hasta de cuatro de las seis semanas de descanso previas al parto para después del mismo. Lo anterior, no se trata de una figura jurídica que se proteja por este Instituto, sino de un supuesto del derecho laboral por ende de la Ley Federal del Trabajo, ya que la seguridad social, garantiza el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

necesarios para el bienestar, con lo cual la transferencia de semanas no es parte integrante de ésta.

SEGUNDO. – Con respecto a las modificaciones planteadas en la presente iniciativa no representarían ningún impacto financiero adicional para el Instituto, dado que desde noviembre de 2017 entró en vigor el nuevo criterio de expedición de certificados únicos de incapacidad por maternidad de 84 días de descanso, para aquellas aseguradas que cumplan con los requisitos de Ley y que su parto ocurra después de la semana 23 de gestación.

De igual forma, prevalece la posibilidad de transferir desde 1 hasta 4 semanas de descanso del periodo prenatal al postnatal, siempre que la asegurada cumpla con los requisitos y presente su petición durante la semana 34 de gestación.

TERCERA .- Finalmente se comenta que la iniciativa no señala el sustento financiero que permita determinar una fuente de recursos con cargo a la cual se habrán de cubrir los gastos generados por la propuesta, por lo que ésta implicaría la afectación del presupuesto aprobado para otros programas federales, sin observar lo establecido por el artículo 18 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en términos del cual cuando se propone un aumento o creación de gasto, debe agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

Como resultado de las consideraciones, argumentos vertidos en el presente dictamen, esta Comisión concluye que la reforma contenida en la iniciativa **NO es procedente**.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Seguridad Social somete a la consideración del pleno los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. - Se desechan la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 101 y 102 Bis de la Ley del Seguro Social, presentada por el diputado Alejandro Carvajal Hidalgo integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.

SEGUNDO. - Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 27 días del mes de octubre del 2020.



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

PRESIDENTA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Eleuterio Arrieta Sánchez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Susana Cano González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Martínez Flores			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Miguel Ángel Márquez González			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Edelmiro Santiago Santos Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Jose Isabel Trejo Reyes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Pavón Campos			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Hildelisa González Morales			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

SECRETARIOS	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Juan Francisco Ramírez Salcido			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Barroso Chávez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

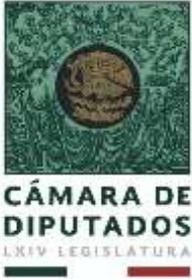
INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Nelly Minerva Carrasco Godínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Alejandro Carvajal Hidalgo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María Guadalupe Edith Castañeda			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucia Flores Olivo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Isaías González Cuevas			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carmen Medel Palma			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Víctor Adolfo Mojica Wences			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Ulises Murguía Soto			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Enrique Ochoa Reza			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Pilar Ortega Martínez			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Éctor Jaime Ramírez Barba			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lucinda Sandoval Soberanes			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Irán Santiago Manuel			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Elba Lorena Torres Díaz			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Carlos Torres Piña			



COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL

DICTAMEN NEGATIVO DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD SOCIAL, A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 BIS DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Martha Angélica Zamudio Macias			